

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2011
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Reproducción de obras situadas en lugar público.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Perú

ORGANISMO: Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal de INDECOPI

FECHA: 21-3-2006

JURISDICCIÓN: Administrativa

FUENTE: Texto digitalizado de la Resolución, cortesía del INDECOPI.

OTROS DATOS: Resolución 0372-2006/TPI-INDECOPI

SUMARIO:

“Es lícita la reproducción de una obra de arte expuesta permanentemente en lugares abiertos al público, así como calles, plazas u otros lugares públicos, o de la fachada exterior de los edificios, realizada por medio de un arte diverso al empleado para la elaboración del original (artículo 22º literal h) de la Decisión 351 ¹, concordado con el artículo 45º literal c) del Decreto Legislativo 822 ²)”.

“Respecto a esta limitación, si bien la Decisión 351 señala que las obras deben estar expuestas en un lugar abierto al público, en tanto que el Decreto Legislativo 822 dispone que se encuentren en calles, plazas u otros lugares públicos, ello no significa que sean normas contradictorias sino que más bien son de aplicación complementaria. En ese sentido, es lícita la reproducción de obras situadas en lugares abiertos al público, así como en calles, plazas u otros lugares públicos” (subrayados de la Resolución).

“En estos casos, la ley exige que la obra de arte que se pretende reproducir se encuentre expuesta al público de manera permanente, no pudiendo reproducirse, sin autorización del autor, aquellas obras que sean exhibidas en forma ocasional o esporádica. El término “permanentemente” al que hace alusión la ley impide la posibilidad de utilizar libremente las obras cuya colocación en vías públicas tenga lugar de forma ocasional o esporádica. Dicho término está vinculado directamente al emplazamiento donde se ubica la obra. Dentro de esta excepción están comprendidas las obras de arte permanentemente expuestas al público pero no necesariamente en el mismo lugar, por ejemplo: la exposición en gira permanente de obras de arte en distintos museos del mundo”.

¹ Decisión 351 de la Comunidad Andina que contiene el Régimen Común de Derecho de Autor y Derechos Conexos, nota del compilador.

² Ley peruana sobre el Derecho de Autor y Derechos Conexos, nota del compilador.